

inconcluso, se podía, no obstante, hacer ya un balance de lo realizado hasta el momento.

Calificó de precipitado el acuerdo sobre los derechos de reunión y manifestación, pues, bajo su punto de vista, se debió esperar a que se elaborase la nueva Constitución. En términos generales, se pronunció a favor de los pactos sobre las reformas relacionadas especialmente con la mujer (despenalización de los delitos de adulterio y amancebamiento, de la propaganda anticonceptiva y modificación de las edades de la mujer tomadas en cuenta para la tipificación del rapto y del estupro).

Después de criticar las reformas relativas a las libertades públicas, puso de relieve que era digna de todo género de aplausos la revisión de cuantías en el sentido de elevar las cifras consignadas en el Código Penal como cuantía, valor o cantidad del hecho punible, si bien recordó la necesidad de modificar también la cuantía en las leyes especiales.

Acto seguido, y después de referirse a los acuerdos relativos al Código de Justicia Militar y los adoptados en materia de orden público y reorganización de los cuerpos y fuerzas de orden público, el profesor RODRÍGUEZ DEVESA acabó su disertación haciendo un balance y afirmando que si bien es cierto que, en general, los acuerdos iban por buen camino, el penalista, no obstante, se sentía algo desilusionado, porque se había omitido toda referencia a problemas de mayor gravedad que los tratados y que cada día con mayor intensidad vienen demandando una decidida reforma.

## LA REFORMA DEL DERECHO PENAL SEXUAL

Prof. Dr. D. JOSÉ ANTONIO SÁINZ CANTERO, *catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Granada*

El conferenciante empezó planteando la necesidad de una reforma en las tipicidades del Código Penal destinadas a regular la actividad sexual y puntualizando que tal reforma debía estar en relación con el cambio social operado, es decir, con la transformación que las ideas sobre la actividad sexual han experimentado en nuestra sociedad. El objeto de la conferencia quedaba centrado, pues, en determinar la intensidad de esa reforma en nuestro texto punitivo, para lo que planteó la consideración de cuatro cuestiones previas; a saber: 1. Análisis de las ideas



político-criminales que en Europa y en el mundo están vigentes sobre los delitos sexuales; 2. Examen de los principios orientadores del Derecho Penal sexual vigente en España; 3. Estudio de los factores sociológicos que han determinado el cambio en esta materia en los países extranjeros; 4. Indagación de si ese cambio social se ha producido también en nuestro país.

Una vez que dio cumplida respuesta a cada una de las cuestiones y en base a las mismas, el profesor SAÍNZ CANTERO apuntó las orientaciones fundamentales que, bajo su punto de vista, deben informar la futura reforma de nuestro texto punitivo, entre las que destacó las siguientes:

— Evitar la actual confusión entre Derecho y Moral, lo que supondría la despenalización de los delitos de adulterio y amancebamiento, eliminación de los llamados abusos deshonestos no violentos, cambio de la rúbrica del Título IX del Libro II del Código Penal, etc.

— Desplazar de dicho Título los delitos que no son sexuales, como el rapto.

— Tomar partido sobre el problema de la pornografía.

— Remodelar algunos tipos que, por sus deficiencias técnicas, presentan problemas, como ocurre con los elementos normativos que contiene el delito de escándalo público.

— Replanteamiento de todos los delitos relativos a la prostitución.

## CAMBIO SOCIAL Y CRIMINALIDAD

Prof. Dr. D. GONZALO RODRÍGUEZ MOURULLO, *catedrático de Derecho Penal de la Universidad Autónoma de Madrid*

Puso de relieve el profesor RODRÍGUEZ MOURULLO las relaciones existentes entre el cambio social y la criminalidad, apuntando que si bien el delito es un fenómeno social normal que se da en cualquier sociedad, sin embargo, cada tipo de sociedad crea su propia criminalidad. En efecto, el cambio social y el progreso consiguen eliminar determinadas formas de delincuencia, pero indiscutiblemente al tiempo se engendran otras nuevas. De esta forma puede observarse que las sociedades capitalistas desarrolladas presentan modalidades de delincuencia específicas, como ocurre con la delincuencia llamada de «cuello blanco» y la de tipo violento.

Respecto a la cuestión de si el texto punitivo patrio está en condi-